

Séptima.—El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se extinguirá con la suscripción del convenio de colaboración previsto en el mismo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Protocolo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Presidente de Castilla-La Mancha, José María Bareda Fontes.

11154 *ORDEN CUL/1592/2007, de 25 de mayo, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2007.*

Por Resolución de 18 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero) se convocó para el año 2007 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante 2006, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden CUL/1065/2007, de 13 de abril (BOE del 23).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio 2007, a los Libros Mejor Editados durante 2006, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

Libros de Arte:

Primer Premio: «Animalario», de Kanchana Arni y Gita Wolf, editado por Faktoría K de Libros.

Segundo Premio: «La pintura española. Nuevas tendencias», con textos de Ricard Mas Peinado, editado por Carroggio, S.A. de Ediciones.

Tercer Premio: «España y Bolonia. Siete siglos de relaciones artísticas y culturales», de Varios Autores, editado por Centro de Estudios Europa Hispánica, en coedición con Fundación Carolina.

Libros de Bibliofilia:

Primer Premio: «Cervantes, el soldado que nos enseñó a hablar», de María Teresa León, editado por Liber Ediciones.

Segundo Premio: «Mundo, demonio y carne», de Luis A. de Cuenca, editado por Liber Ediciones.

Tercer Premio: «Romeo y Julieta (W. Shakespeare)», editado por Summa Editorial.

Libros Facsímiles:

Primer Premio: «Beato Emilianense de la Biblioteca Nacional. Códice Vit. 14-1», Anónimo, editado por Siloé, arte y bibliofilia.

Segundo Premio: «Historiae Naturalis de Exanguibus Aquaticis et Serpentibus», de Johannes Jonstonus, editado por Siloé, arte y bibliofilia.

Tercer Premio: «Documentos de la monarquía leonesa de Alfonso III a Alfonso VIII», de Varios Autores, editado por Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, en coedición con Caja España, Obispado de León, Fundación Montealeón y Testimonio Cia. Editorial.

Libros Infantiles y Juveniles:

Primer Premio: «Gran libro de los retratos de animales», de Svtjetlan Junakovic, editado por Editora OQO, S.L.

Segundo Premio: «Érase veintiuna veces Caperucita Roja», de Varios Autores, editado por Media Vaca.

Tercer Premio: «Pucho o habitador dos tellados», de Manuel Janeiro, editado por Kalandraka Editora.

Obras Generales y de Divulgación:

Primer Premio: «Viajes de Gulliver», de Jonathan Swift, editado por Círculo de Lectores en coedición con Galaxia Gutenberg.

Segundo Premio: «Vida de los números», de Antonio J. Durán, editado por T Ediciones.

Tercer Premio: «Rubayat», de Omar Jayyam, editado por Alianza Editorial.

El Jurado desea que se haga una especial mención a los libros de bolsillo editados por Punto de Lectura, S. L. por la calidad de la edición y el esfuerzo en el acercamiento al gran público de obras de indiscutible interés.

Madrid, 25 de mayo de 2007.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11155 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las organizaciones sindicales sobre la aplicación al personal de los Centros del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de febrero de 2007, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad para la aplicación al personal de los Centros del INGESA del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Dirección ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Francisco Javier Muñoz Aizpuru.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el suscrito entre la Administración Sanitaria-Ingresa y las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad para la aplicación al personal de los centros del Ingresa del contenido del artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

El artículo 21.cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que «la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.»

Con ese fin, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad se ha negociado la distribución del incremento del 1 por 100 de la masa salarial anual y, como resultado de dicha negociación, el 23 de noviembre de 2006 fue suscrito un Acuerdo entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en dicho ámbito.

El artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, así como el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establecen que los acuerdos celebrados entre los representantes de la Administración del Estado y de las Organizaciones Sindicales que versen sobre materias que sean competencias del Consejo de Ministros, necesitarán para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Por ello, de conformidad con la disposición final segunda.tres del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, así como con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Consejo de Ministros resuelve:

Primero.—Aprobar el Acuerdo de 23 de noviembre de 2006 suscrito entre la Administración Sanitaria-INGESA y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se aplica al personal de los Centros del INGESA el contenido de los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y de la Mesa General de la Administración General del Estado, en relación con la incor-

poración del complemento específico a las pagas extraordinarias, que se recoge como anexo.

Segundo.—Aprobar la medida de carácter retributivo que a continuación se detalla:

La distribución del incremento adicional del 1 por 100 de la masa salarial anual con el fin de incorporar progresivamente en el período 2007-2009 el complemento específico en dos pagas adicionales, se realizará en función del sistema de módulos por tramos de complemento específico y de los respectivos incrementos por tramo, acordados con carácter general para la Administración General del Estado.

Para ello, al personal que presta servicios en los centros del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se le aplicará lo que a tal efecto dispongan las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación con la aplicación de dicha medida para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercero.—Los efectos económicos del presente Acuerdo serán de 1 de enero de 2007.

11156 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 121/2006-A, interpuesto por doña María Teresa Molina Caballero sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 se tramita procedimiento abreviado n.º 121/2006-A, promovido por doña María Teresa Molina Caballero, contra la resolución de fecha 20 de octubre de 2005 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las calificaciones definitivas del concurso de méritos de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

11157 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 204/2007, interpuesto por doña María del Carmen Pérez Gutiérrez sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Pinches.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número diez de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 204/2007, promovido por doña María del Carmen Pérez Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de noviembre de 2006, por la que se modifica la Resolución que publicó la relación de aspirantes que habían superado la fase de selección, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de pinches en instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11158 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Iberdrola Generación, S.A.U.*

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Iberdrola Generación, S.A.U., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2007, se procede a efectuar la subsanación en el sentido siguiente:

En la página 14612, columna izquierda, párrafo 10, en el epígrafe 9.2.3 «Emisiones de contaminantes a la atmósfera», donde dice:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,01% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

Debe decir:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,1% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

11159 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Unión Fenosa Generación, S.A.*

Advertido error en la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Unión Fenosa Generación, S.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2007, se procede a efectuar la subsanación en el sentido siguiente:

En la página 14621, columna derecha, párrafo 10, en el epígrafe 9.2.3 «Emisiones de contaminantes a la atmósfera», donde dice:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,01% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

Debe decir:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,1% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»